1

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 13637
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2019ER11158

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE:** **Adriana Prieto Sánchez**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	1 de agosto de 2019	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2 C No. 1 F – 61	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 100089.07 Y: 98899.12			
BARRIO:	Girardot	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			30 m^2			
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10			
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**MENORES**	4	
CHIP:	AAA0033WXMR	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
AREA INSPECCIONADA:	80 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-34813			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones: Funcionamiento / operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

Los predios ubicados en la Carrera 2 C No. 1 F – 61 y Carrera 2 C No. 1 F – 23, objeto de evaluación, se localizan en el Barrio Girardot, el cual fue legalizado mediante la resolución 1126 del 17 de diciembre de 1996, según consta en los registros de la Dirección de Legalización y Mejoramiento integral de barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Corresponde a la UPZ 96 - Lourdes de la Localidad de Santa Fe. Según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1060 y 0751 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación, respectivamente; los predios objeto de evaluación, presentan categorización de amenaza media por movimientos en masa, mientras que no presentan categorización de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera restricción o condicionamiento en materia de riesgo.

Para el predio de la Carrera 2 C No. 1 F – 23, el IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-13264 a partir de visita realizada el pasado 31 de mayo de 2019, en la cual se observaron humedades avanzadas en el muro de cerramiento del costado norte del predio, tanto en el primero como en el segundo nivel, por afectación desde el predio vecino, más no por las intervenciones del Consorcio Cimelec. El diagnóstico concluyó que no estaba comprometida la estabilidad estructural y habitabilidad del predio y recomendó realizar las gestiones conducentes a la reparación y mantenimiento del muro de cerramiento del costado norte.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. LOCALIZACIÓN

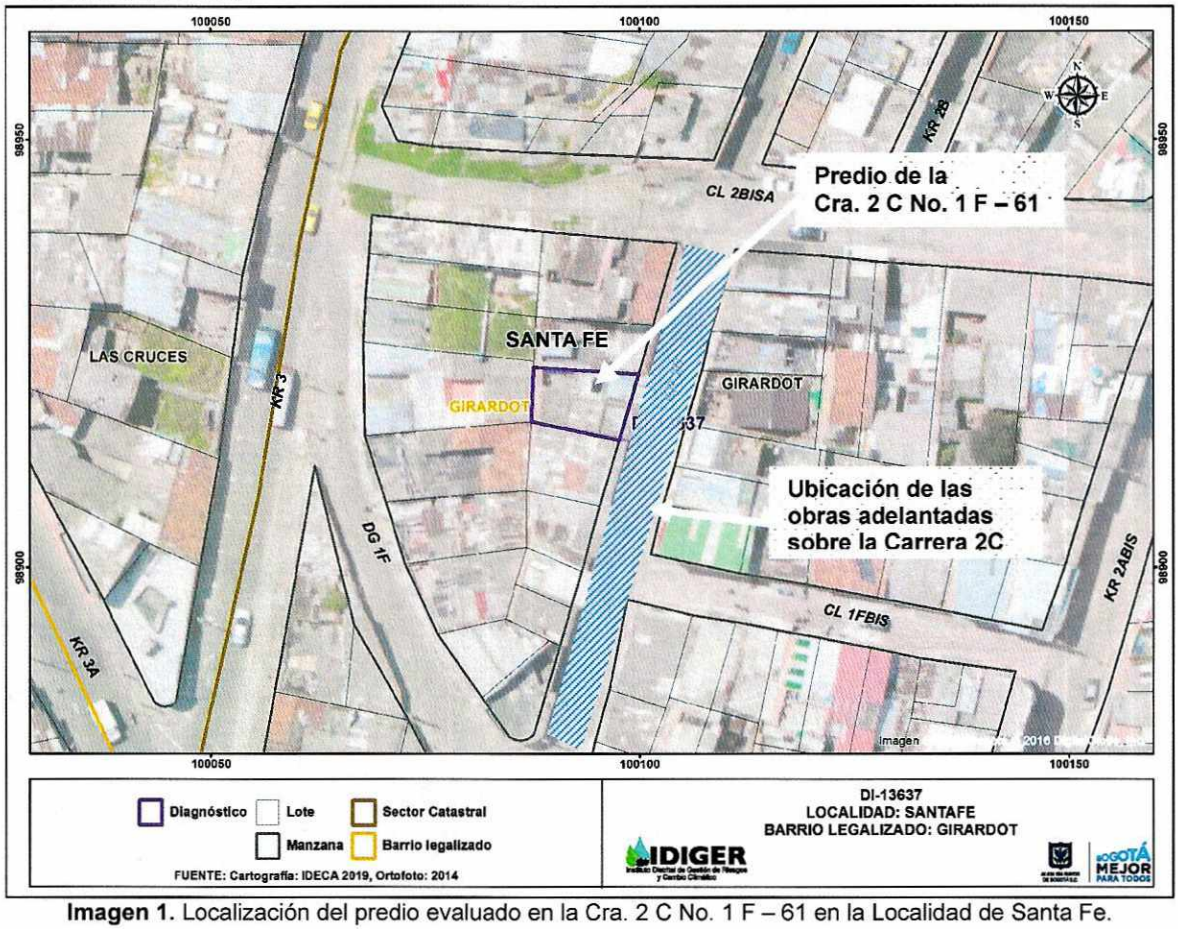


Imagen 1. Localización del predio evaluado en la Cra. 2 C No. 1 F – 61 en la Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

Se realizó visita al predio de la Carrera 2 C No. 1 F – 61, en el Barrio Girardot de la Localidad de Santa fe, encontrando que pertenece a una zona de pendientes moderadas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y con la prestación de todos los servicios públicos esenciales. Frente al predio, el Consorcio IC Santa Fe, quien solicitó la inspección, se encuentra realizando una obra de reconformación y adecuación de redes de alcantarillado. En el predio, se emplaza una vivienda de aproximadamente 80 m² en planta, de 2 niveles, construida por medio de mampostería simple, cubierta en tejas de fibrocemento y zinc y 2 placas de entrepiso en concreto: una hacia la parte frontal y otra hacia la zona posterior (Ver foto 1).

En esta vivienda se observa el deterioro y vetustez de los elementos que conforman la construcción, así como humedades generalizadas en los muros divisorios y de cerramiento (Ver foto 2 y 3). Predomina el deterioro, humedad y fisuras en las dos placas de entrepiso (Ver foto 4).

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

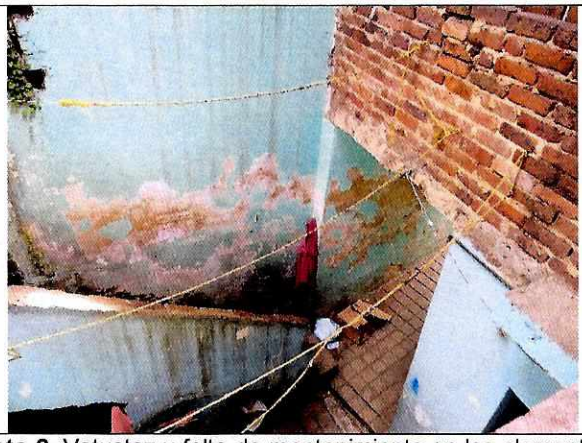
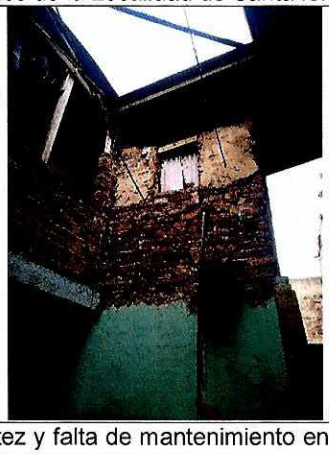
3

De acuerdo a la solicitud, se realizó acercamiento al predio de la Carrera 2 C No. 1 F – 23, sin que fuese posible el acceso ya que no se encontró nadie al momento de la visita, adicionalmente como se mencionó en el capítulo de antecedentes, el IDIGER realizó visita técnica de valoración del riesgo el pasado 31 de mayo de 2019.

9. POSIBLES CAUSAS

- Vetustez y falta de mantenimiento
- Deficiencias constructivas

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Foto 1. Predio evaluado en la Carrera 2 C No. 1 F – 61 en el Barrio Lourdes de la Localidad de Santa fe.</td><td>Foto 2. Vetustez y falta de mantenimiento en los elementos constructivos de la vivienda evaluada.</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Foto 3. Vetustez y falta de mantenimiento en los elementos constructivos de la vivienda evaluada.</td><td>Foto 4. Humedad, fisuras y vetustez en la placa de entrepiso en la vivienda evaluada.</td></tr>
</table>

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Carrera 2 C No. 1 F – 61	Ilda María Jaque Sánchez.	Vivienda.	Residencial	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento los daños observados en los elementos constructivos que presentan deterioro, vetustez, humedad y/o fisuras.
- Aparición de nuevos daños en los elementos que conforman la vivienda

13. ACCIONES ADELANTADAS

Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Carrera 2 C No. 1 F – 61 de la Localidad de Santa Fe, el día 1 de agosto de 2019.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad del predio evaluado en la Carrera 2 C No. 1 F – 61, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños observados, sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tales como un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) del predio de la Carrera 2 C No. 1 F – 61 de la Localidad de Santa Fe, realizar las acciones de reparación y mantenimiento de los elementos que presentan deterioro y/o humedades, tanto en el primero como en el segundo nivel, con el propósito de prevenir y desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.
- Al consorcio IC Santa Fe, responsable de la obra adelantada en la Carrera 2 C frente al predio de la Carrera 2 C No. 1 F – 61, garantizar el cumplimiento del Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- A la Alcaldía Local de Santa fe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS